

Constancia Secretarial:

Señora Juez, le informo que en el presente proceso existen varios memoriales y entre ellos, se encuentra la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación remitida parte apoderada de la demandante a través del electrónico institucional.

Medellín, 28 de octubre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	KATHERINE PÉREZ ZAPATA ANTIOQUEÑA DE CONSTRUCCIONES J&K SAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00362 00
Decisión	Incorpora al expediente notificación Notificación por conducta concluyente Incorpora constancia de inscripción embargo Requiere previo a terminación

Se incorpora al expediente la comunicación allegada por la apoderada de la parte demandante donde consta la citación enviada a la demandada, la cual tuvo resultado negativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la señora KATHERINE PÉREZ ZAPATA quien actúa en nombre propio y en calidad de representante legal de ANTIOQUEÑA DE CONSTRUCCIONES J&K SAS, respecto del auto que libró mandamiento de pago en favor del BANCO DE BOGOTA S.A. de fecha 29 de abril de 2021. Esta notificación se entiende surtida desde el día 19 de julio de 2021.

En razón a que la parte demandada fue notificada por conducta concluyente no hay lugar a resolver sobre la solicitud allegada por la parte demandante para

que se le autorice notificar a la demanda en otra dirección. Es por ello, que dicha solicitud se incorpora al expediente sin ningún pronunciamiento.

Se incorpora al expediente la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad de Manizales - Caldas, donde consta la inscripción del embargo sobre el vehículo de placas KIK-215. Previo a elaborar el comisorio para el secuestro, se requiere a la parte actora para que indique en que ciudad se moviliza el vehículo, lo anterior con el fin de comisionar al funcionario competente.

En lo refirió a la solicitud de oficiar para el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-62472, se le pone de presente que en auto de fecha 29 de abril de 2021, el cual libró mandamiento de pago, el Despacho negó la solicitud de embargo sobre dicho inmueble. Por ello, no hay lugar a librar el oficio requerido.

En respuesta a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, resulta pertinente indicar que el artículo 461 del Código General del Proceso establece: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente." (subraya fuera de texto).*

Sin bien el representante legal de la entidad demandante, así como su apoderada judicial allegaron solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, advierte el Despacho que luego de verificar la solicitud presentada, no consta en el poder la facultad expresa de recibir.

Por lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que aporte poder con la facultad expresa de recibir. Lo anterior previo a ordenar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE!

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34a270133c753d37041219f9c0cbfcbc6a89246b5bda0bdb021513f89b
39792d**

Documento generado en 28/10/2021 02:24:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 155 (E)** Hoy **29 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario